III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

23747 *Resolución de 29 de octubre de 2026, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción continuada grave impuesta a don Adolfo Felipe Moreno Casero.*

Habiéndose renunciado por el interesado a la interposición de recurso en vía administrativa y deviniendo, en consecuencia, firme en dicha vía la sanción impuesta a don Adolfo Felipe Moreno Casero, por la comisión de una infracción continuada grave tipificada en el artículo 295.13 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 del Acuerdo de 25 de junio de 2026 del Consejo de la CNMV, sobre delegación de competencias (BOE de 7 de julio de 2026), en relación con lo previsto en el artículo 62 del mismo Acuerdo, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de fecha 22 de julio de 2026 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

– Imponer a don Adolfo Felipe Moreno Casero por la comisión de una infracción continuada grave tipificada en el artículo 295.13 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por la vulneración del artículo 15, en relación con los artículos 12.1 y 12.2, del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, por la realización de prácticas constitutivas de manipulación de mercado sobre acciones de Squirrel Media, SA, en las siguientes 29 sesiones de 2022: 10, 12, 16, 24, 25, 26, 27 y 30 de mayo; 29 y 30 de junio; 1, 6, 11, 13 y 19 de julio; 31 de agosto; 1, 2, 5, 9, 13, 15, 19 y 22 de septiembre; 4, 13, 19 y 21 de octubre; y 30 de diciembre, multa por importe de 70.000 euros (setenta mil euros).

Habiéndose renunciado por el interesado a la interposición de recurso en vía administrativa, la resolución que impone la sanción, antes citada, únicamente ha devenido firme en dicha vía, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 29 de octubre de 2026.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Carlos San Basilio Pardo.

cve: BOE-A-2026-23747
Verificable en https://www.boe.es